

ECLA SERIES

SEGURIDAD SOCIAL



Educación Comunitaria Legal Argentina

**Tengo más de 70 años
y no tengo recursos...
¿puedo recibir alguna
ayuda del Estado?**



PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR VEJEZ

INECIP 

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



Global Affairs
Canada

Affaires mondiales
Canada



Índice

1. Tengo más de 70 años y no tengo recursos... ¿puedo recibir alguna ayuda del Estado?.....3	hecho o divorciada/o. ¿Tengo derecho a acceder a estas prestaciones? ¿Cómo acredito si mi esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento o no conozco su lugar de residencia? .5
2. ¿Quiénes pueden acceder a una pensión por vejez?.....3	
3. ¿Cuáles son los requisitos que debo reunir para acceder?3	5. ¿A dónde debo dirigirme para tramitar alguna de estas prestaciones?6
3.1. Si soy extranjero, ¿puedo obtener una pensión de estas características?4	6. ¿Qué sucede si me deniegan el beneficio?6
4. ¿Puedo obtener una pensión a la vejez si mi esposo/a ya tiene una?5	7. ¿Qué organismo del Estado realiza el pago de esta prestación?6
4.1. ¿Qué hago si vivo con parientes incapacitados que pueden acceder a una pensión por invalidez?5	8. ¿Cuánto es el monto de esta prestación?7
4.2. Mi esposa o esposo es beneficiario de una de estas prestaciones y me abandonó; o me encuentro separada/o de	9. ¿Dónde puedo encontrar más información?7



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión no contributiva por vejez ·

1. Tengo más de 70 años y no tengo recursos... ¿puedo recibir alguna ayuda del Estado?

Si, la ley te garantiza el acceso a una prestación no contributiva. Esta prestación no requiere que hayas efectuado aportes al sistema previsional para que la puedas recibir. Por este motivo, es de carácter excepcional.

Esta prestación no se puede embargar, es personalísima (es decir, no puede transferirse a otras personas) y se mantiene mientras exista la causa que la origina.

2. ¿Quiénes pueden acceder a una pensión por vejez?

Pueden acceder a esta prestación:

→ Personas mayores de 70 o más años;

3. ¿Cuáles son los requisitos que debo reunir para acceder?

Los requisitos que debés reunir para iniciar el trámite son:

- a)** Acreditar tu identidad, nacionalidad y edad, con el documento nacional de identidad;
- b)** Ser argentino nativo o naturalizado;
- c)** Residir en la Argentina. Si sos naturalizado debés tener una residencia mínima continuada de 5 años anteriores al pedido de este beneficio. A fin de acreditar este requisito, deberás presentar tu DNI.



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión no contributiva por vejez ·

El domicilio que figure en tu documento indica la residencia continuada en el mismo. Este requisito de la residencia, puede ser revisado o actualizado cuando la autoridad lo crea conveniente;

d) Para acceder a esta prestación ni tu esposo/a ni vos deben tener un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva. Es decir, no debés recibir otra prestación por parte del Estado;

e) Si tenés parientes obligados legalmente a darte alimentos, no podés acceder a esta prestación. Solo podrás obtener la pensión si ellos no pueden cumplir con esta obligación de alimentos hacia vos;

Tampoco podés acceder a esta prestación si vivís con familiares que estén al amparo de entidades públicas o privadas y que estén en condiciones de asistirte;

f) No debés poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia;

g) No debés estar detenido ni a disposición de la justicia.

3.1. Si soy extranjero, ¿puedo obtener una pensión de estas características?

Si. Los extranjeros pueden acceder a esta prestación. Pero con un agregado mas: **Tenés que acreditar una residencia mínima continuada en la Argentina de 40 años.** Para ello, tenés que presentar tu DNI para extranjeros, donde consta tu fecha de radicación. Esa fecha hace presumir la residencia continuada en el país desde ese momento.



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión no contributiva por vejez ·

4. ¿Puedo obtener una pensión a la vejez si mi esposo/a ya tiene una?

Si tu esposo o esposa perciben una pensión a la vejez, no podrás tramitar otra.

SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES:

4.1. ¿Qué hago si vivo con parientes incapacitados que pueden acceder a una pensión por invalidez?

Tenés que tener en cuenta que si obtenés esta prestación y convivís con parientes incapacitados que estén a tu cargo y que reúnen los requisitos para la pensión por invalidez, solo podrán acceder a 2 beneficios por núcleo familiar.

4.2. Mi esposa o esposo es beneficiario de una de estas prestaciones y me abandonó; o me encuentro separada/o de hecho o divorciada/o. ¿Tengo derecho a acceder a estas prestaciones? ¿Cómo acredito si mi esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento o no conozco su lugar de residencia?

Si intentás acceder a esta prestación y fuiste abandonado por tu esposa/o o si estás separada/o de hecho, o no conocés el lugar de residencia de tu esposa/o, debés acreditar estas circunstancias ante la autoridad competente. Si sos divorciada/o o tu esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento, debés acreditarlo con la copia certificada de la sentencia judicial.



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión no contributiva por vejez ·

5. ¿A dónde debo dirigirme para tramitar alguna de estas prestaciones?

Estas pensiones se otorgaban hasta septiembre de 2017 en el Ministerio de Desarrollo de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. En la actualidad, se creó la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, continuadora de aquella Comisión.

Podrás solicitar información en el Centro de Atención Local (CAL), ubicado en Hipólito Yrigoyen 1447 o en el Centro más cercano a tu domicilio, si estás en la Ciudad de Buenos Aires.

6. ¿Qué sucede si me deniegan el beneficio?

La Administración debe dictar una resolución administrativa para rechazar el pedido.

Es importante que conozcas esta información, ya que una vez que te notifican de este acto administrativo que rechazó tu pedido, comienza a correr el plazo para solicitar que se reconsidere ante un órgano administrativo superior o para que puedas iniciar acciones judiciales a fin de que la justicia revise la legalidad de ese acto de la Administración. En este último caso, necesitarás asesoramiento y patrocinio jurídico.

7. ¿Qué organismo del Estado realiza el pago de esta prestación?

El pago de esta prestación se realiza a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).



ECLA SERIES: SEGURIDAD SOCIAL

· Pensión no contributiva por vejez ·

8. ¿Cuánto es el monto de esta prestación?

Es equivalente al 70% del haber mínimo garantizado por el Estado. Hasta el mes de septiembre de 2017 esta prestación es de \$4.476,39.-

9. ¿Dónde puedo encontrar más información?

Podés encontrar más información en:

→ http://www.buenosaires.gob.ar/beneficiosfiscales?utm_source=Search&utm_medium=AdText&utm_campaign=Discapaidad

→ <http://www.desarrollosocial.gob.ar/tramitepensioninvalidez>



Este folleto brinda información legal.
Es necesario que busques asesoramiento legal
por tu situación específica.

Octubre 2017

PUBLICADO POR:

**ECLA (Educación Comunitaria Legal
Argentina)**

ECLA es un programa de INECIP
(Instituto de Estudios Comparados en
Ciencias Penales y Sociales).

Con el apoyo de:

- CEJA (Centro de Estudios de
Justicia de las Américas)
- Global Affairs Canada

Este folleto es parte de una serie sobre
seguridad social. ECLA también publica y
divulga información legal
sobre otros temas.

Para más información
podés consultar nuestra página:

www.ecla.org.ar

